



## CONVOCATORIA DE PROFESORES INTERINOS EN EL LICEO ESPAÑOL “CERVANTES” DE ROMA Y EN LAS SECCIONES ESPAÑOLAS EN ITALIA. CURSO ESCOLAR 2008-2009

En virtud de las competencias delegadas por el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en los Consejeros de Educación por Orden ECI/87/2005/ de 14 de enero (B.O.E. de 28 de enero), en cuanto a la selección de personal interino de enseñanza no universitaria, esta Consejería de Educación de la Embajada de España en Roma, ha resuelto efectuar la siguiente convocatoria, para la formación de listas de aspirantes que puedan atender, en régimen de interinidad, las necesidades de Profesorado en los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria y para las especialidades que se indican en el [Anexo I](#) de esta convocatoria, en el Liceo Español “Cervantes” de Roma y en las Secciones españolas de Liceos italianos en Cagliari, Ivrea, Maglie, Palermo, Roma, Sassari y Turín dependientes de esta Consejería, con arreglo a las **siguientes bases**:

### Primera.- Requisitos generales que deberán reunir los candidatos

- a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, mayores de 18 años y menores de 21, o mayores de 21 que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública
- f) No ser funcionario de carrera ni en prácticas del mismo Cuerpo al que presenta su solicitud.
- g) No estar afectado de incompatibilidad.
- h) Estar en posesión de la titulación académica que con carácter general se exige para el ingreso al cuerpo para el que se presenta la solicitud y, específicamente, de alguna de las señaladas en el [Anexo II](#) de esta convocatoria. Quienes acrediten un título extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o estar en disposición de obtenerla antes de su nombramiento como funcionario de empleo interino.
- i) Los candidatos deberán estar en disposición de obtener el correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en el país, en la fecha de inicio de la prestación.
- j) Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española ni de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- k) Conocimiento del idioma italiano.

## **Segunda.- Requisitos específicos**

Los candidatos que concurren a puestos en régimen de interinidad al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, deberán de estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o equivalente.



De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, son equivalentes a estos efectos los certificados y títulos que en ella se detallan .

Están dispensados de la exigencia de este título los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, el de Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicopedagogía y Licenciado en Ciencias de la Educación.

Asimismo, conforme a la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre este requisito no será exigible en los siguientes casos:

- A quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.
- A quienes aspiren a impartir las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía.

### **Tercera.- Solicitudes**

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir una solicitud y relación de documentos que acompaña, conforme a los modelos publicados como [Anexo III](#) a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Italia y Grecia, Piazza dell'Oro 3, int. 10-11, 00186, Roma, por cualquiera de los medios que prevé la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web [www.mec.es/sgci/it](http://www.mec.es/sgci/it) de esta Consejería.

### **Cuarta.- Plazo de presentación de instancias**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo de 2008, inclusive.



## Quinta.- Documentación

Los candidatos deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

5.1 Fotocopia del D.N.I. / Carta d'identità / Pasaporte.

5.2 Fotocopia **compulsada** del Título académico o certificación académica o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición de dicho título, que para cada Cuerpo y especialidad se requiere en esta convocatoria. Las titulaciones obtenidas fuera de España deberán acreditarse con la fotocopia **compulsada** de la credencial de homologación correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

5.3 Declaración jurada o promesa de cumplir todos los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria según modelo del [Anexo IV](#)

5.4 Para candidatos a puestos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, fotocopia **compulsada** del documento acreditativo de estar en posesión del título Profesional de Especialización Didáctica / Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o equivalente o acreditación de estar en condiciones de que le sea expedido antes de su nombramiento, o bien, en su defecto, acreditación de la experiencia docente de acuerdo con lo previsto en el RD 334/2004 de 27 de febrero (BOE de 28), modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre.

5.5 La documentación acreditativa de los méritos que alegan conforme al baremo-hoja de valoración cumplimentada . [Anexo V](#)  
Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se indica, durante el plazo de presentación de instancias. Se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos alegados sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

5.6 Fotocopia **compulsada** de la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua italiana mediante algunos de los títulos que se indican a continuación:

- **Título de Licenciado en Filología italiana**



- **Título de Licenciado en Traducción e Interpretación italiana**
- **Certificado de Aptitud de italiano de la Escuela Oficial de Idiomas**
- **Certificado académico del Ciclo Elemental de Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas**

Los candidatos que no presenten algunas de las titulaciones o acreditaciones señaladas, aportarán declaración jurada o promesa de poseer el nivel requerido de ese idioma debiendo incluir la pertinente documentación que lo acredite y de estar en condiciones de demostrarlo realizando la prueba que se le requiriera para ello.

5.7 Los candidatos de nacionalidad no española deben presentar, además, original o fotocopia **compulsada** de estar en posesión de alguno de los títulos a los que se alude en la base primera apartado j). En su defecto, declaración jurada o promesa de poseer el nivel requerido de conocimiento de la lengua y de estar en condiciones de demostrarlo realizando la prueba que se le requiera para ello.

#### **Sexta.- Comisiones de valoración y selección**

Para comprobar y valorar los méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo de valoración de méritos de la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de valoración y selección, nombrada a tal efecto por la Consejera de Educación y compuesta por:

Para los puestos atribuidos a funcionarios del cuerpo de Maestros, la Comisión estará formada por:

- Presidente: La Consejera de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: La Directora o el Jefe de Estudios de Primaria del Liceo Español “Cervantes”, un Asesor Técnico de la Consejería de Educación y cuatro funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros.

Para los puestos atribuidos a funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, la Comisión estará formada por:

- Presidente: La Consejera de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: La Directora o la Jefe de Estudios de Secundaria del Liceo Español “Cervantes”, un Asesor Técnico de la Consejería de Educación



y cuatro funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En estas Comisiones se podrá incorporar un miembro de la Junta de Personal con voz pero sin voto

Excepcionalmente, en el caso en las se que carezca de los funcionarios necesarios para formar estas Comisiones, la Consejera podrá nombrar una Comisión distinta que en todo caso deberá ser impar y en la medida de lo posible formada por siete miembros

### **Séptima.- Baremación y publicación de listas**

7.1.- Las instancias presentadas y que cumplan los requisitos exigidos serán valoradas de acuerdo con el baremo que incorpora esta convocatoria, siempre que los méritos estén acreditados documentalmente y teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede alcanzar es de 10 puntos.

7.2.- La comisión juzgará la idoneidad de la titulación alegada, conforme a la especialidad a la que opta el candidato y confeccionará una lista por Cuerpos y especialidades, ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida de acuerdo con el Anexo V de esta convocatoria.

7.3.- Los posibles empates se dirimirán atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del citado baremo. De persistir, se dirimirá con la nota media del expediente académico.

### **Octava.- Lista provisional**

Antes del **10 de mayo** se hará pública la lista provisional en orden preferente de profesores participantes por niveles y especialidades. Contra estas listas los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales.

Examinadas y resueltas las reclamaciones se publicaran las listas definitivas en los mismos lugares que las provisionales. Estas listas tendrán vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria, referida a un determinando cuerpo y especialidades docentes del mismo.

La lista de Profesores de Secundaria será subsidiaria de la lista de Profesores de Primaria si ésta no alcanzase a cubrir las vacantes que se produzcan en los puestos de su ámbito.



## **Novena.- Adjudicación de puestos**

La adjudicación de puestos se hará conforme al orden establecido en las listas definitivas.

Cuando proceda realizar el nombramiento de un funcionario interino se avisará al candidato a través de teléfono o correo electrónico facilitados en su solicitud. Salvo causa de fuerza mayor (las mismas contempladas para los funcionarios de carrera según la normativa vigente) la aceptación de la plaza ofertada tiene carácter obligatorio. Si transcurridas 24 horas desde el aviso, el candidato no aceptara el puesto ofrecido, quedando éste sin cubrir, se entenderá que renuncia al mismo. En este caso, resultará excluido con carácter inmediato de las listas.

Asimismo, quien desempeñando un puesto en régimen de interinidad lo abandone, salvo causa de fuerza mayor -debidamente justificado-, decaerá en su derecho a seguir en la lista.

Agotada la lista, de persistir las necesidades docentes, podrá adjudicarse un puesto a otros candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y no se encuentren en el mencionado elenco.

Las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad se mantendrán actualizadas en la pagina web de esta Consejería.

Desde el momento de su nombramiento hasta la finalización de su contrato, los profesores interinos deberán residir en el lugar donde presten sus servicios, siendo necesaria la autorización de la Consejera de Educación y Ciencia para residir en lugar distinto.

**Décima .-** Los funcionarios de empleo interino estarán sujetos a las mismas obligaciones que los funcionarios de carrera a los que sustituyen en cada uno de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior. Así mismo, su permanencia en las listas de interinos o la prórroga en los puestos que estuvieran ocupando estará condicionada a que no exista evaluación negativa de su actividad profesional, informada por la Inspección de Educación del Departamento, para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación aplicables al procedimiento para la valoración de la eficacia de la



actividad profesional desarrollada por el personal docente, funcionario de carrera, adscrito a centros y programas en el exterior.

**Undécima.-** Contra la lista a la que hace referencia en la base novena, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Roma, a 13 de marzo de 2008

EL SUBSECRETARIO  
P.D. ECI/87/2005, de 14 de enero (B.O.E. del 28)  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN ITALIA

Fdo.: María Jesús Serviá Reymundo

---



**DESCARGAR ANEXOS:**

[ANEXO I](#)

**Lista Especialidades**

[ANEXO II](#)

**Titulaciones Exigidas**

[ANEXO III](#)

**Solicitud de Participación y relación de documentos**

[ANEXO IV](#)

**Declaración jurada o promesa**

[ANEXO V](#)

**Hoja de Baremación y Disposiciones Complementarias**



## ANEXO I

---

### RELACION DE CUERPOS Y ESPECIALIDADES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA

Cuerpo de Maestros:

**Especialidades Liceo Español “Cervantes”:**

- **Educación Infantil**
- **Generalista**
- **Educación Física**
- **Inglés**
- **Música**

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

**Especialidades Liceo Español “Cervantes”:**

- **Filosofía**
- **Latín, Griego y Cultura Clásica**
- **Lengua Castellana y Literatura**
- **Geografía e Historia**
- **Matemáticas**
- **Física y Química**
- **Biología y Geología**
- **Dibujo**
- **Inglés**
- **Italiano**
- **Música**
- **Psicología y Pedagogía**
- **Tecnología**
- **Educación Física**

**Especialidades Secciones Españolas en Italia:**

- **Lengua Castellana y Literatura**
- **Geografía e Historia**



## ANEXO II

---

### TITULACIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS

#### **1.- Educación Infantil y Educación Primaria**

Para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros, los candidatos deben estar en posesión de Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza y estar habilitados o tener la especialidad correspondiente al puesto que vayan a desempeñar. Todos los candidatos que estén en posesión de alguna de estas titulaciones están habilitados para impartir Educación Primaria.

#### **2.- Educación Secundaria**

Para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los candidatos deben de estar en posesión de algunas de la titulaciones que para cada especialidad se especifican en el Anexo III de la Orden de 17 de abril de 1998, corregida por la Orden de 30 de abril de 1998 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo.



### ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PROFESORES INTERINOS EN EL LICEO ESPAÑOL "CERVANTES" Y EN LAS SECCIONES ESPAÑOLAS EN ITALIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2008-2009

## MAESTROS

Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre	DNI/Pasaporte	Fecha Nacimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio: Calle o plaza y número
<input type="text"/>

Código postal	Localidad	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Número de teléfono	Número de teléfono alternativo
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Denominación del Título Académico que alega para participar en esta Convocatoria
<input type="text"/>

Especialidad en la que solicita participar (1)
<input type="text"/>

(1) Se deberá cumplimentar un modelo del Anexo III por cada especialidad solicitada

A fin de agilizar el proceso de asignación de plazas vacantes, las comunicaciones referentes a esta convocatoria le serán remitidas a la dirección de **correo electrónico** que figura más arriba.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso al que se refiere la presente solicitud

En....., a ..... de ..... de 2008

.....  
(Firma del/de la solicitante)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ITALIA,  
PIAZZA DELL'ORO N° 3, INT. 10-11 00186 ROMA



### ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PROFESORES INTERINOS EN EL LICEO ESPAÑOL "CERVANTES" Y EN LAS SECCIONES ESPAÑOLAS EN ITALIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2008-2009

## LICENCIADOS

Primer apellido	Segundo apellido

Nombre	DNI/Pasaporte	Fecha Nacimiento

Domicilio: Calle o plaza y número

Código postal	Localidad	Correo electrónico

Número de teléfono	Número de teléfono alternativo

Denominación del Título Académico que alega para participar en esta Convocatoria

Especialidad en la que solicita participar (1)

(1) Se deberá cumplimentar un modelo del Anexo III por cada especialidad solicitada

A fin de agilizar el proceso de asignación de plazas vacantes, las comunicaciones referentes a esta convocatoria le serán remitidas a la dirección de **correo electrónico** que figura más arriba.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso al que se refiere la presente solicitud

En....., a ..... de ..... de 2008

.....  
(Firma del/de la solicitante)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ITALIA,  
PIAZZA DELL'ORO N° 3, INT. 10-11 00186 ROMA





ANEXO IV

**PRIMERO: REQUISITOS CONVOCATORIA**

D./ D.<sup>a</sup> ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad (o equivalente) número ....., declara bajo juramento o promete, que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que no es funcionario de carrera ni de prácticas del Cuerpo de..... a efectos de participar en la convocatoria de selección para cubrir vacantes y sustituciones en régimen de interinidad durante el curso....., en centros o programas de la acción educativa española en el exterior dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Italia

En ..... ,a ..... de ..... de 200....

(Firma)

**SEGUNDO: REQUISITO IDIOMA (sólo para quienes no acrediten su conocimiento según la base Quinta)**

D./ D.<sup>a</sup> ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad (o equivalente) número ....., declara bajo juramento o promete, que está en posesión del nivel medio de conocimiento de italiano, de acuerdo con lo establecido en la base Quinta de esta convocatoria, y que está dispuesto a demostrarlo realizando la prueba que se requiera.

En ..... ,a ..... de ..... de 200...

(Firma)

# ANEXO V

APARTADOS	PUNTOS SEGÚN EL BAREMO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	AUTOVALORACIÓN DEL CANDIDATO	ESPACIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
<b>I EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>Máximo 4</b>		<b>Máximo 4</b>	<b>Máximo 4</b>
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>1.1. Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes /fracción de año se sumarán 0,042 puntos</p> <p>1.2. Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/ fracción de año se sumarán 0,021 puntos.</p> <p>1.3. Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/ fracción de año se sumarán 0,021 puntos.</p> <p>1.4. Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes /fracción de año se sumarán 0,008 puntos.</p> <p>1.5. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental y Rusia.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p> <p>0,250</p> <p>0,100</p> <p>0,100</p>	<p>Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p> <p>Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p> <p>Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p> <p>Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste la duración de la participación en el programa.</p>		
<b>II FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>Máximo 3</b>		<b>Máximo 3</b>	<b>Máximo 3</b>
<p><b>2.1.Expediente académico:</b> Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado del modo que a continuación se indica: Escala de 0 a 10: Escala de 0 a 4 Desde 6.00 y hasta 7.50 ....Desde 1,50 hasta 2,25 Desde 7.51 y hasta 10 .....Desde 2,26 hasta 4,00</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y curso exigidos para la obtención del título alegado</p>		

<b>2.2 . Doctorado y premios extraordinarios:</b>				
2.2.1. Por poseer el título de Doctor en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición según la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13)		
2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo		
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad.	0,500	Documento justificativo		
<b>2.3.Otras titulaciones universitarias</b>				
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para desempeñar la interinidad, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del 8 de julio de 1998 , (BOE del 13).		
En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes, Grupo B, no se valorará por este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A, no se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.		En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en las que se acredite la superación de los mismos.		
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes de interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A, no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presenta el aspirante.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para desempeñar la interinidad, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del 8 de julio de 1998 , (BOE del 13).		
2.3.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios.	0,500	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para desempeñar la interinidad, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del 8 de julio de 1998 , (BOE del 13).		
- Música y Danza: Grado Medio				
- Enseñanza de Idiomas:	0,250			
Ciclo Medio	0,500			
Ciclo Avanzado.				
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos				

<b>II. OTROS MÉRITOS</b>	<b>Máximo 3</b>		<b>Máximo 3</b>	<b>Máximo 3</b>
<p>3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con las especialidades del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituye la acción educativa en el exterior.</p> <p>Por cada crédito (10 horas) de cursos de formación y perfeccionamiento superados</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, hasta</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.</p>	<p>0,100</p> <p>0,500</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado</p> <p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.</p> <p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel”.</p>		

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- **A los efectos de la experiencia docente:**

- **Cuando no se acredite la especialidad impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta.**
- **Se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados.**

Tercera.- A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3. se entenderán por centros Públicos los centros de titularidad de las Administraciones Educativas del Estado español.

Cuarta.- **Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta. Dichos certificados deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.**

Quinta.- **En los casos en los que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica, para la obtención de la nota media del expediente académico, se aplicarán las siguientes equivalencias:**

**Escala de 0 a 10 puntos :**  
**Aprobado: Cinco puntos.**  
**Notable: Siete puntos.**  
**Sobresaliente: Nueve puntos.**  
**Matricula de Honor: Diez puntos.**

**Escala de 0 a 4 puntos:**  
**Aprobado: Un punto.**  
**Notable: Dos puntos.**  
**Sobresaliente: Tres puntos.**  
**Matricula de Honor: Cuatro puntos.**

**Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.**

**En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.**

**Sexta .- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.3.3.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.**

**Séptima.- Por los apartados 3.1. y 3.2. podrán considerarse a efectos de valoración, los méritos indicados en los mismo, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título académico exigido para la especialidad a la que se opta para formar parte de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.**

**Octava .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.**